

120-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago del Líderes, somos todos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Líderes, somos todos celebró el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta las siguientes inconsistencias:

En la asamblea bajo estudio, el partido político designó el comité ejecutivo presidente, secretario, tesorero propietarios y en los suplentes únicamente al presidente y secretario quedando pendiente el tesorero suplente, el fiscal y los delegados territoriales, sin embargo, según se desprende del informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, encargado de fiscalizar la asamblea de marras, los nombramientos realizados no fueron sometidos a votación, razón por la cual no pueden considerarse como válidamente electos de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y dos inciso i) del Código Electoral y los artículos dieciocho y veintiuno del estatuto provisional del partido político Líderes, somos todos.

En vista de lo anterior, el partido político deberá convocar una nueva asamblea y designar los cargos en el comité ejecutivo de presidente, secretario y tesorero propietarios con sus respectivas suplencias, un fiscal propietario así como cinco delegados territoriales, los cuales deben cumplir con las normas legales, el principio de paridad de género, de conformidad al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso de los delegos territoriales.

El partido Líderes, somos todos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas.

Se les previene para que subsane lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C.C.:Exp.180-2014 Partido Lideres, somos todos.
Ref doc: 1088,1092-2017